

Ajuntament  de Girona

JC/llr
Exp. 2018/31348 03.098.006

CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES Y LOS ACTOS DE LA SEMANA SANTA DEL AÑO 2019 ORGANIZADOS POR LA COFRADÍA DE JESÚS CRUCIFICADO - MANAIES DE GIRONA

Girona, a 4 de enero de dos mil diecinueve.

REUNITS

Por un lado la señora Eva Palau y Gil, Concejala de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona, con CIF P-1708500-B y domicilio en la Pl. del Vino nº1, 17004 de Girona, y asistida por el secretario general de la Corporación, señor José Ignacio Araujo Gómez.

Y por otro el señor Narciso Reixach y Blanch, Presidente de la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona, con CIF G-17135880, con domicilio en Girona (17080) - Apartado de Correos, 322.

Se reconocen mutuamente, en la representación que actúan, capacidad legal suficiente para este acto y,

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es regular el otorgamiento a la entidad beneficiaria de una subvención para la organización de la Cabalgata de Reyes 2019 así como los actos que la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona llevar a cabo con motivo de la celebración de la Semana Santa, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la persona beneficiaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 22.2. c), que podrán otorgarse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otros debidamente justificados, que dificultan su convocatoria pública. En el mismo sentido el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 15.c) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona.

Asimismo el artículo 16.3 de la citada ordenanza establece que la concesión de las subvenciones previstas en el apartado c del artículo 15 se tramitarán de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza, sin perjuicio del carácter supletorio del resto de normativa específica y general aplicable.

Regulando el artículo 17 contenido mínimo del convenio, acuerdo o resolución que resuelva los supuestos de subvención directa.

Asimismo, el Pleno del Ayuntamiento de Girona aprobó, en fecha 12 de noviembre de 2018, el Plan Estratégico de Subvenciones 2018 a 2019, contemplando la siguiente línea de subvenciones: Fomento de la cultura - Cultura popular y tradicional y fiestas - apoyo a las actividades ya las entidades de cultura tradicional y popular con el fin de preservar y difundir el patrimonio inmaterial local - Modalidad de concesión: Concurrencia, convenios con entidades que figuran nominativamente al presupuesto y / o concesión directa por razones de interés público, social, económico o humanitario - Presupuesto municipal, 218.700,00.

GLÁUSULAS

1. DEFINICIÓN DEL OBJETO O ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.

La finalidad de la presente subvención es colaborar en la organización de la Cabalgata de Reyes 2019, así como los actos que la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona llevar a cabo con motivo de la celebración de la Semana Santa.

2. ENTIDAD BENEFICIARIA DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona con CIF G-17135880, con domicilio en Girona (17080) - Apartado de Correos, 322.

3. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención otorgada a la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona es de 60.000,00 € (SESENTA MIL EUROS) para la organización de los actos de la cabalgata de reyes y salidas de Semana Santa. Este presupuesto se desglosa en 54.000,00 € destinados a satisfacer la organización íntegra de las citadas actividades y 6.000,00 € destinados a la renovación de vestuario que por su antigüedad y uso a lo largo de los años se ha ido deteriorando.

4. FORMA Y PLAZOS DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

EL total importe de la subvención se abonará, mediante tres pagos, por transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la entidad beneficiaria. El primero de los pagos se efectuará a la firma del presente convenio, el segundo antes del 30 de diciembre de 2018 y el tercero antes del 30 de enero de 2019.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El receptor de la subvención obliga a justificarla de acuerdo con las siguientes indicaciones:

1. Cuenta justificativa

De acuerdo con la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada por el Pleno Municipal de fecha 14 de septiembre (publicada en el BOP núm. 237, de 10 de diciembre de 2015) la entidad presentará por registro de entrada

de este Ayuntamiento, en el plazo máximo de 3 meses desde la finalización de la actividad, la documentación especificada en el artículo 34 de la ordenanza, que se presentará según el modelo normalizado que se puede obtener en la sede electrónica municipal y que contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Memoria justificativa de la actividad subvencionada y impreso de indicadores
- b) Liquidación del presupuesto
- c) Relación clasificada de los gastos efectuados, con identificación del proveedor, número de identificación fiscal, importe, concepto y fecha de emisión de la factura.
- d) Detalle de la financiación final de los gastos de la actividad subvencionada, con indicación de la procedencia de los ingresos y subvenciones.
- e) Elementos de difusión

La no presentación de la justificación en los términos y los plazos indicados podrán dar lugar a su minoración, revocación o reintegro, de acuerdo con la ordenanza mencionada.

Serán también causa de minoración, revocación o reintegro las establecidas en los artículos 40, 42, 43 y 44 de la misma ordenanza.

2.Verificación y control

El Ayuntamiento de Girona podrá llevar a cabo las acciones de seguimiento y verificación que considere necesarias para garantizar la correcta ejecución de las actividades previstas en esta resolución, y podrá requerir aquella documentación que crea conveniente para este control.

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, la Ley General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Se entenderá aceptada la subvención si el beneficiario no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación de la presente resolución.

3. Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables, aquellas que siendo correctamente justificadas de conformidad con la normativa en vigor, son necesarios y responden de manera indubitada a la naturaleza y al normal desarrollo de la actividad.

Sólo se considerará gasto subvencionable aquél que haya sido efectivamente pagado antes de la finalización del periodo de justificación.

6. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La firma del presente convenio por parte de la entidad beneficiaria tiene, a todos los efectos, la consideración de aceptación expresa de la subvención.

7. INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

La subvención otorgada se incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de que pueda establecer la normativa reguladora de estas subvenciones o ayudas.

8. PLAZO DE VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio es circunscribe el año 2019 finalizando el 31 de diciembre de 2019, y se formaliza en razón o fundamento de los actos o actividades que conforman el objeto subvencionado, la Cabalgata de Reyes 2019 y los actos que la entidad beneficiaria llevar a cabo con motivo y en el marco de los actos de la Semana Santa de Girona.

Son causas de extinción de este convenio: a) El agotamiento del periodo de vigencia convenido entre las partes; b) Incumplimiento grave y manifiesto, material o legal, de

las obligaciones asumidas en el convenio para cada una de las partes; c) Las causas generales previstas en la legislación vigente.

9. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

La no realización de las actividades recogidas en el punto 1 del presente convenio o el incumplimiento de las condiciones de otorgamiento previstas en el presente convenio supondrá el reintegro total de la cantidad recibida.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para todo lo no previsto en el presente convenio serán de aplicación:

- La Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, aprobada el 14 de septiembre de 2015
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
- El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de ella Ley de Subvenciones
- Las restantes normas de derecho administrativo.

11.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

11.1 Compromisos de la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona.

1. Organizar, gestionar y llevar a cabo los actos y actividades relativos a la Cabalgata de Reyes (salidas de comitivas, campamento, cabalgata-desfile por la ciudad, entre otros), en coordinación con la Concejalía delegada de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona.

2. Adoptar, conjuntamente con el Ayuntamiento de Girona, las medidas necesarias y razonables para garantizar la seguridad de los participantes y espectadores del acto así como de todo el material empleado, aplicando las condiciones de autoprotección establecidas por el Ayuntamiento y la normativa vigente.

3. Organizar, gestionar y llevar a cabo los actos propios de la Junta de Cofradías - y los Manaies de Girona durante la Semana Santa, en coordinación con la Concejalía delegada de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona.

4. Organizar y llevar a cabo otras actividades derivadas de la finalidad y objetivos fundacionales de la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona en coordinación con el Ayuntamiento de Girona y que se acuerden de mutuo acuerdo.

5. Informar de manera regular a la Concejalía delegada de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona, de las actividades y acciones llevadas a cabo por los Manaies, por lo que se establecerá una reunión periódica de coordinación con todas las partes implicadas para hacer un seguimiento.

6. Potenciar el conocimiento y la difusión de las actividades culturales de la ciudad, en coordinación con la Concejalía delegada de Dinamización del Territorio del Ayuntamiento de Girona.

7. Gestionar la correcta difusión de las actividades objeto de este convenio. En este sentido, habrá que tener en cuenta los siguientes puntos:

- Edición del anagrama del Ayuntamiento de Girona. Habrá hacerlo constar en el material gráfico o de cualquier otro medio de difusión que haga la entidad en relación al acto por el que se recibe la subvención, col • colocando-lo al lado del logotipo de ésta y con la frase "Con el apoyo del Ayuntamiento de Girona".

- Material. Proporcionar a la Concejala delegada de Dinamización del Territorio el material de difusión editado por la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona de los actos que realice.

- Difusión en actos públicos de la col • colaboración del Ayuntamiento de Girona. La presentación pública de estas actividades se hará conjuntamente con el Ayuntamiento de Girona, en rueda de prensa.

11.2 Compromisos del Ayuntamiento

- Facilitar a la Cofradía de Jesús Crucificado - Manaies de Girona la infraestructura y coordinación necesarias (policía y otros servicios municipales) para que los actos se puedan llevar a cabo adecuadamente.
- Incluir las actividades subvencionadas en su propia difusión (programas de mano, carteles, cuñas y otros medios de difusión).

12. Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Girona
Concejala de Dinamización
del Territorio

Eva Palau y Gil

Cofradía de Jesús Crucificado -
Manaies de Girona

Narciso Reixach y Blanch

Doy fe,
El secretario general
José Ignacio Araujo Gómez